Resolución de Gerencia General

Nº 067-2012-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones por Fuerza Mayor, del Contrato de Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte.

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTOS:

La Carta N° 2140-CINSA-OSITRAN, de fecha 28 de septiembre de 2012, y el Informe Nº 2605-2012-GS-OSITRAN, de fecha 23 de octubre de 2012, elaborado por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2005, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA" (el Contrato de Concesión);

Que, el acápite iii) del literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión establece que procede la suspensión de las obligaciones, entre otras causales, cuando el incumplimiento se produzca por "*Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano. Para tales efectos las Partes declaran que entienden como fuerza mayor, entre otros eventos, alguna(s) de las siguientes situaciones: La eventual confiscación, requisa, o destrucción total o parcial de la infraestructura de la Concesión y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables al CONCESIONARIO, que afecten gravemente la ejecución del Contrato impidiendo al CONCESIONARIO cumplir con las obligaciones a su cargo*";

Que, la Cláusula 15.2 del referido Contrato de Concesión establece además que el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones contempladas en el citado contrato que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta N° 2140-CINSA-OSITRAN, de fecha 28.sep.12 dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y a OSITRAN, la Concesionaria IIRSA Norte S.A. (el CONCESIONARIO), de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicita se declare la suspensión de obligaciones asumidas por el

mismo en el Anexo I del Contrato de Concesión relacionada a los parámetros de calzada y berma por invasión de gibas artesanales en diversos sectores de la carretera concesionada;

Que, con Informe N° 2605-2012-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, concluye que debe declararse Infundado la Suspensión de Obligaciones contenidas en el Anexo I del Contrato de Concesión, relacionada a los parámetros de calzada y berma por invasión de gibas artesanales en diversos sectores de la carretera concesionada; al no haberse acreditado que los daños que se estarían generando a la infraestructura vial son ocasionados por orden de alguna autoridad pública, tal como lo exige el acápite iii) del literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, invocado por el Concesionario;

Que, luego de evaluar y analizar el presente caso, la Gerencia General hace suyo el Informe N° 2605-2012-GS-OSITRAN, incorporándolo íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, estando a lo anterior, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, los artículos 32°, 33° y 58°, incisos c) y l) del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Infundado la suspensión de las obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., al no haberse acreditado la causal invocada, regulada en el acápite iii) del literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución y el Informe N° 2605-2012-GS-OSITRAN, a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe), y conforme lo dispuesto en la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

Reg. Sal. Nº GG-25314-12